

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2023 000106 00

HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADA: NORMAN MAURICIO TORRES FORERO Y JOYCE ANDREA GARCÍA AYA

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y cconsiderando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **NORMAN MAURICIO TORRES FORERO Y JOYCE ANDREA GARCÍA AYA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE No. 132207899465

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por la suma de **\$76.348.866⁹²**, por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del **16.87 E. A.**, desde la fecha de presentación de la demanda (9 de febrero de 2023), y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, siempre y

cuando no supere la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la suma de **\$5.584.125,20** pesos m/cte. por concepto de 14 **cuotas** vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminadas así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
1	6/12/2021	\$ 406.494,33
2	5/01/2022	\$ 377.396,44
3	7/02/2022	\$ 380.764,23
4	7/03/2022	\$ 384.162,06
5	5/04/2022	\$ 387.590,22
6	5/05/2022	\$ 391.048,97
7	6/06/2022	\$ 394.538,58
8	5/07/2022	\$ 398.059,34
9	5/08/2022	\$ 401.611,51
10	5/09/2022	\$ 405.195,38
11	5/10/2022	\$ 408.811,23
12	8/11/2022	\$ 412.459,35
13	5/12/2022	\$ 416.140,02
14	5/01/2023	\$ 419.853,54
	TOTAL	\$ 5.584.125,20

Por los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota en mora, liquidados a la tasa del 16.87% E. A., desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

2.- Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-20735791** objeto del proceso.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se

encuentre el inmueble a quien se le librar  el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

5. N mbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deber  comunicar su designaci n en los t rminos establecidos en el C digo General del Proceso. Se nalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$250.000.

6. Se reconoce personer a al abogado **ROBERTO URIBE RICAURTE**, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los t rminos y para los efectos del poder conferido.

NOTIF QUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7493e56719beb7aa32099b01f0114f3f7104eba759926a8a54b45c46ad97a6b**

Documento generado en 18/04/2023 02:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>